

setecientos ochenta d., que restarian p.^o cubrir
por los Cinco mil Ciento veinte y ocho d.
con veinte y cuatro m. Vajado en la
tercera Mensuracion de su Cuenta, con la despa
sion de quinto vajable para gastos, fuero
lo que no pudo menos de haber para recu
dar los treinta y dos Mil Cincuenta y cuatro
d. diez y seis m. del mismo Dia me habie
nado a esta Villa p.^o el año 1838, en cuyo
abono se redescuenta con alguna p.^o gastos
de Reaudacion. Avia que a el Pueblo con
tribuyente se le abona cuanto justifico
haber entregado, quedando los gastos con
tra los participa de lo cobrado. De aqui
que dichos veinte mil quinientos y cinco
d. con treinta m., es la Cantidad Base
de donde se debe partir al presente para
ajustar, y esta mayor que dichos partici
cipa pudieron recibir prorata al Ciento
por Ciento, y Primicia Relacionado; de
consequente a dicha fha. no quedaba otra
Cantidad en descubierta, que los Nube Mil
setecientos ochenta d. ofrecidos, de la que
debe vajarse todo ^{no} con los Contribuyentes
hayan apuntado y justifique haber
pagado antes o despues de la Cesacion del
Aragoste, y que no este incluido en los
seis mil sesenta y cinco y dos d. veinte
y cinco m. que el mismo dia por cobrado



